

Resolución número: IPN-CT-19/255

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100122419.

RESULTANDO

PRIMERO. El diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100122419, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

“Solicito en formato electrónico la relación de donativos en especie realizados a la Sección de Estudios de Posgrado de la UPIICSA por sus alumnos para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con la documentación que sustente oficialmente la recepción de tales bienes por parte del Instituto y el número que le corresponde a dichos bienes, de ser el caso, en el sistema de activo fijo institucional.”

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 20 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de este instituto, turnó la solicitud de acceso a la información mediante oficio AG-UT-01-19/1683 vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficio DRMyS/DAByS/3552/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, notificó no haber localizado la información requerida por el solicitante.

CUARTO. Mediante oficio D/6101/2019 recibido por la Unidad de Transparencia el día 12 de septiembre de 2019, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional, solicitó al Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia. Y con Resolución número: IPN-CT-19/240 de fecha 12 de septiembre de 2019, el Comité de Transparencia concedió dicha solicitud.

QUINTO. Mediante oficio D/6398/2019 de fecha 13 de septiembre del año en curso, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional, remitió en versión pública la información que obra en sus archivos; tanto físicos como electrónicos. Además, solicita al Comité de Transparencia que, confirme la clasificación de la información como parcialmente confidencial por contener datos personales de carácter confidencial.

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-19/255

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene un dato personal que debe ser clasificado, el cual es:

- **NOMBRE y FIRMA:** Ya que a partir de este dato se puede identificar a una persona física.
- **TELÉFONO:** Conjunto de caracteres numéricos a través de los cuales se puede localizar a una persona física.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** Dirección de mensajería electrónica perteneciente a una persona física.
- **DOMICILIO.** Identifica el lugar de residencia de una persona física.
- **RFC.** Conjunto de caracteres alfanuméricos a partir de los cuales se puede identificar la fecha de nacimiento de una persona física.
- **FOLIO FISCAL.** Corresponde a información cuya titularidad es de una persona física, el cual permite identificar el documento emitido y el RFC del emisor.
- **CÓDIGO QR:** Representación gráfica que contiene el RFC de una persona física.
- **SELLO DIGITAL CFDI y SELLO DIGITAL DEL SAT:** Está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada del emisor.
- **CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL:** Ya que se refiere a la secuencia de datos formada con la información fiscal de una persona física contenida dentro de una factura electrónica.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado considerando como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- **Formato único para registro y control de donativos especie, de fecha 14 de diciembre de 2018.**

Resolución número: IPN-CT-19/255

- Formato único para registro y control de donativos especie, de fecha 11 de febrero de 2019.
- Formato único para registro y control de donativos especie, de fecha 13 de febrero de 2018.
- Carta dirigida a la C. Marcela Cuéllar Orozco, de fecha 28 de mayo de 2019, referente a un donativo por \$ 41,646.00
- Carta dirigida a la C. Marcela Cuéllar Orozco, de fecha 13 de junio de 2019, referente a un donativo por \$131,000.00
- Carta dirigida a la C. Marcela Cuéllar Orozco, de fecha 13 de junio de 2019, referente a un donativo por \$ 113.796.00
- Factura 3D Market Número 1990, de fecha 13 de febrero de 2018.
- Factura 3D Market Número 2019, de fecha 21 de febrero de 2018.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional,

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de lo señalado en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Comité de Transparencia

Resolución número: IPN-CT-19/255

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 26 de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA